

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

ANUNCIO

Expediente nº: 319/2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alamillo, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de septiembre de 2023, sobre modificación de la Ordenanza fiscal número 3 reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimiento docentes municipales, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

“Art. 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.v) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las Entidades Locales, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido citado.

Art. 4. SUJETOS PASIVOS.

Serán sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en lo que sea de aplicación, que soliciten el servicio para las personas beneficiarias del mismo.

Art. 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota a pagar será la siguiente:

1.- Cursos de inglés:

a) Por cada alumno 30 euros al mes.

b) Por segundo hijo 25 euros al mes.

c) A partir del tercer hijo 20 euros al mes.

2.- Gimnasia de mantenimiento, Body Lift y similares: 15 euros al mes por curso, que se abonarán trimestralmente, a razón de 45 euros trimestrales, o bimensualmente, a razón de 30 euros bimestrales, en este último caso sólo cuando las actividades concluyan en el mes de mayo.

3.- Restantes cursos y talleres impartidos a través del Ayuntamiento de Alamillo: 15,00 € por curso, persona y mes.

Art. 8. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Art. 9. INFRACCIONES SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás disposiciones que la complementen y desarrollen”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Alamillo, a 27 de Noviembre de 2023.- Ángel Alcalde Morcillo.

Anuncio número 4564

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>